

PROTOCOLIZACION  
FECHA: 2, 12, 19  
ROBERTO RAMÓN RIQUELME  
PROSECRETARIO LETRADO



*Procuración General de la Nación*

Resolución PGN 103/2019

Buenos Aires, 9 de diciembre de 2019

**VISTO:**

El CUDAP: EXP-MPF:0003708/2019 caratulado “*United Nations Entity for Gender Equality and the Empowerment of Women - s/ Remite el "Modelo de memorando de entendimiento para organizaciones intergubernamentales que no pertenecen al sistema de las Naciones Unidas o entidades gubernamentales"* del registro de la Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo de Actuaciones Administrativas de la Procuración General de la Nación.

**Y CONSIDERANDO QUE:**

Estas actuaciones se originaron en virtud del proyecto del memorando de entendimiento propuesto por la Entidad de la Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres obrante a fojas 1/4.

El instrumento propuesto persigue acordar un marco de cooperación general para el tratamiento de cuestiones de género, puntualmente de violencia contra las mujeres y otros grupos vulnerables en razón de su orientación sexual e identidad de género; trata y explotación de personas; y no discriminación y eliminación de desigualdades en razón del género, orientación sexual o identidad de género. Su objetivo es establecer una relación de colaboración institucional técnica para el desarrollo de proyectos y actividades conjuntas entre ONU Mujeres y este Ministerio Público, vinculadas con las áreas de cooperación mencionadas.

A foja 34 la Asesoría Jurídica de esta Procuración General de la Nación opina que no existe impedimento legal alguno para que el señor Procurador General suscriba el memorando de fojas 28/32.

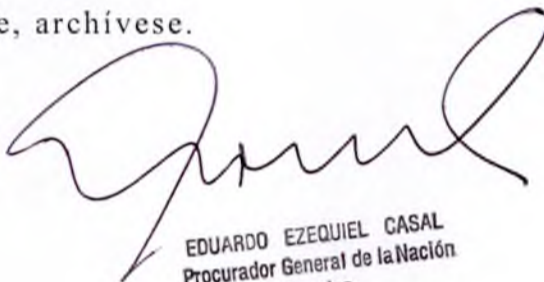
El 03 de diciembre 2019 fue suscripto en la ciudad de Buenos Aires el “Memorando de Entendimiento entre la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres y el Ministerio Público Fiscal de la Nación de la República Argentina”

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 120 de la Constitución, por las leyes n° 24.946 y n° 27.148.

**RESUELVO:**

**I. Protocolizar** el “Memorando de Entendimiento entre la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres y el Ministerio Público Fiscal de la Nación de la República Argentina”, que obra como anexo de la presente.

**II.** Notifíquese y, oportunamente, archívese.



EDUARDO EZEQUIEL CASAL  
Procurador General de la Nación  
Interino

PROTOCOLIZACION  
FECHA: 2/12/18  
ROBERTO RAMÓN RICHELME  
PROSECRETARIO LETADO



MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA

**UN WOMEN**  
United Nations Entity for Gender Equality  
and the Empowerment of Women



**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO  
ENTRE  
LA ENTIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA IGUALDAD DE  
GÉNERO Y EL EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES  
Y EL  
MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN DE LA REPÚBLICA  
ARGENTINA**

Este Memorando de entendimiento (el “Memorando”) se celebra entre la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (“ONU Mujeres”) y el Ministerio Público Fiscal de la Nación de la República Argentina (“el Socio”). En adelante, ONU Mujeres y el MPF se denominarán individualmente “la Parte” y colectivamente “las Partes”.

**CONSIDERANDO** que ONU Mujeres es un órgano subsidiario de las Naciones Unidas que tiene el mandato de alcanzar la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres;

Que ONU Mujeres reconoce la importancia de colaborar y cooperar con socios para alcanzar su mandato y sus objetivos estratégicos;

De acuerdo al artículo 120 de la Constitución Nacional, el MPF es un órgano independiente con autonomía funcional y autarquía financiera que tiene por función promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad de los intereses generales de la sociedad, y que por el artículo 1° de la Ley 27.148 tiene por misión velar por la efectiva vigencia de la Constitución Nacional y los instrumentos internacionales de derechos humanos en los que la República Argentina sea parte, destacando a los fines de este Memorando, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer y la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, de rango constitucional, reflejados en la ley n° 26.485, de Protección Integral a las Mujeres.

Resaltando que el MPF selecciona y despliega, en materia de género, estrategias de investigación sobre los fenómenos criminales atravesados por las diferentes clases de violencia contra las mujeres y trabaja sobre los modos en que sus distintas manifestaciones afectan a otros grupos en situación de vulnerabilidad por razón de su orientación sexual e identidad de género, así como en materia de trata y explotación de personas.

El MPF apoya el mandato de ONU Mujeres tal como se encuentra establecido en la resolución 64/289 de la Asamblea General de las Naciones Unidas y el Plan estratégico de ONU Mujeres y ha trabajado de manera conjunta con ONU Mujeres en la adaptación del “Protocolo para la investigación y litigio de casos de muertes violentas de mujeres”

En relación con el mandato de ONU Mujeres, el MPF también trabaja en la incorporación de la perspectiva de género en el diseño e implementación de políticas públicas con el fin de eliminar la discriminación y la violencia contra la mujer, al tiempo que busca adoptar medidas con perspectiva de género para mitigar las desigualdades en las políticas internas de acceso y permanencia de las mujeres en el organismo y la remoción de obstáculos que impiden a las mujeres víctimas de violencia el acceso efectivo a mecanismos judiciales eficaces y respetuosos de sus derechos.


Que las acciones conjuntas del MPF y ONU Mujeres se enmarcan dentro del cumplimiento de los objetivos de la “Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible” de las Naciones Unidas, en especial del Objetivo para el Desarrollo Sostenible 16, enfocado en la “Paz, justicia e instituciones sólidas”.

**POR ELLO**, las Partes acuerdan la siguiente forma de cooperación:

### **Artículo I Alcance del Memorando de entendimiento**

1. Este Memorando, junto con los Anexos detallados a continuación y que constituyen parte integral de este, establece los términos y condiciones de la cooperación entre las Partes:
  - a. Anexo I: Descripción de Actividades
  - b. Anexo II: Condiciones Generales de Cooperación (“Condiciones Generales”).
2. Este Memorando y cualquier acuerdo posterior que se celebre de conformidad con el presente constituyen la totalidad del acuerdo entre las Partes con respecto al objeto del presente y reemplazan a todo otro acuerdo verbal o comunicación escrita sobre el asunto.

### **Artículo II Áreas de cooperación**

1. Las Partes se comprometen a cooperar de buena fe para alcanzar sus objetivos comunes, en las siguientes áreas de cooperación:
    - a. Violencia contra las mujeres y otros grupos en situación de vulnerabilidad por razón de su orientación sexual e identidad de género; incluyendo la difusión y sensibilización del Protocolo para la investigación y litigio de casos de muertes violentas de mujeres (femicidios); y la armonización de la información criminal sobre femicidios en todo el territorio nacional;
    - b. Trata y explotación de personas, en especial de mujeres, niñas, niños y adolescentes;
- 

PROTOCOLIZACION  
FECHA: 2/12/13  
ROBERTO RAMÓN RINUELMES  
PROSECRETARIO LETRADO



MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA



- c. No discriminación y eliminación de desigualdades en razón del género, orientación sexual o identidad de género.

El objetivo del presente Memorando es establecer una relación de colaboración institucional técnica para el desarrollo de proyectos y actividades conjuntas entre ONU Mujeres y el MPF, vinculadas con las áreas de cooperación señaladas.

Dentro de sus mandatos, y sujeto a la disponibilidad de recursos, ONU Mujeres y el MPF se proponen, de común acuerdo, diseñar acciones y programas de cooperación, colaboración y asistencia técnica que contemplen, por ejemplo, intercambio de conocimientos, capacitación y desarrollo en áreas de mutuo interés. A este fin, las Partes considerarán el marco conveniente para realizar cooperaciones a través de Acuerdos específicos.

2. Para la promoción de los objetivos comunes descritos anteriormente, las Partes acuerdan llevar a cabo las actividades indicadas en la Descripción de Actividades (Anexo I), que podrá modificarse periódicamente por medio de un acuerdo escrito entre las Partes.

### **Artículo III Implementación del Memorando de entendimiento**

1. Las Partes podrán negociar de buena fe los términos de cualquier acuerdo posterior que pueda requerirse para la ejecución de las Actividades. En dichos acuerdos se especificarán las funciones y las responsabilidades de cada una de las Partes y los costos o gastos relacionados con las Actividades, así como la forma en que estos serán sufragados por las Partes. Esos Acuerdos incorporarán por referencia los términos de este Memorando.
2. Las Partes acuerdan que cada una de ellas designará un gerente de la relación para el seguimiento y la gestión a largo plazo de esta asociación. Las Partes también pueden adoptar la decisión de constituir grupos de trabajo compuestos por representantes de cada una de ellas, a los que se encomendará el seguimiento del desarrollo y la ejecución de las Actividades.

### **Artículo IV Intercambio de información y documentos**

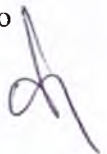
Las Partes acuerdan intercambiar la información y los documentos pertinentes en la medida en que sea necesario para la ejecución de este Memorando, con sujeción a las restricciones y arreglos que cualquiera de ellas pueda requerir a fin de salvaguardar el carácter confidencial de determinadas informaciones y documentos.

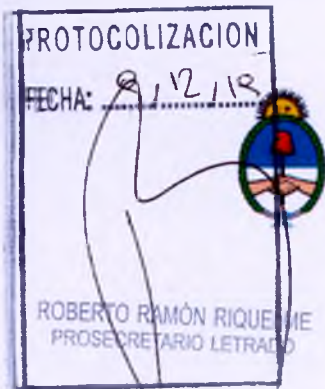
## **Artículo V Reconocimiento**

1. Con sujeción a lo dispuesto en el Párrafo 4 (Uso del nombre, la abreviatura y el emblema) de las Condiciones Generales (Anexo II), las Partes podrán hacer pública la conclusión de este memorando y proporcionar información referente a las Actividades, de conformidad con las políticas vigentes de cada una de las Partes y con la aprobación previa por escrito de la otra Parte.
2. En los actos públicos, conferencias de prensa o reuniones de todo tipo, los representantes de cada una de las Partes podrán referirse a la colaboración pactada en este Memorando, pero deberán limitarse a hablar en su propio nombre. Cualquier divulgación unilateral a los medios de comunicación que pueda efectuar una de las Partes en relación con este Memorando o con las Actividades emprendidas en virtud de este deberá notificarse al encargado de comunicaciones de la otra Parte para su revisión y aprobación con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles antes de la divulgación.

## **Artículo VI Solución de controversias**

1. Las Partes harán todo lo que esté a su alcance para resolver de forma amistosa cualquier disputa, controversia o reclamación surgida de este Memorando.
2. Cualquier discrepancia, controversia o reclamación surgida en relación con este Memorando que no sea resuelta de forma amistosa de conformidad con el párrafo anterior se someterá, a petición de cualquiera de las Partes, a un tribunal integrado por tres árbitros ("el Tribunal"). Cada una de ellas nombrará a un árbitro, y los dos árbitros así designados nombrarán a un tercero, que actuará como presidente del Tribunal. Si en el plazo de 15 días desde el nombramiento de los dos árbitros no se ha designado al tercero, cualquiera de las Partes podrá solicitar al presidente de la Corte Internacional de Justicia que lo nombre. El tribunal definirá sus propios procedimientos, si bien dos de los árbitros constituirán en todo caso un quórum a todos los efectos, y cualquier decisión requerirá el acuerdo de dos de los árbitros. Los gastos del tribunal serán asumidos por las Partes con arreglo a la distribución que determine el tribunal. El fallo del tribunal contendrá una exposición de motivos en los que se haya basado dicho fallo, y será definitivo y vinculante para las Partes.
3. La nulidad o inaplicabilidad de cualquiera de las cláusulas de este Memorando no afectará la validez ni a la aplicabilidad del resto de las cláusulas.





## Artículo VII Notificaciones y direcciones

Todas las notificaciones que se realicen en virtud de este Memorando deberán efectuarse por escrito y se considerarán realizadas cuando hayan sido entregadas a la Parte destinataria en la dirección que figura a continuación:

### Para notificaciones a **ONU Mujeres**:

Florence Raes, Representante País  
[florence.raes@unwomen.org](mailto:florence.raes@unwomen.org)  
Avda. Entre Ríos 181, CABA

### Para notificaciones al **Ministerio Público de la Nación de la República Argentina**:

Dirección General de Cooperación Regional e Internacional de  
la Procuración General de la Nación  
[internacional@mpf.gov.ar](mailto:internacional@mpf.gov.ar)  
Perón 667, piso 2, oficina 22. CABA

## Artículo VIII Vigencia, rescisión y modificaciones

1. Este Memorando entrará en vigor en el momento del otorgamiento por ambas Partes y permanecerá vigente por un plazo de 2 (dos) años, a menos que sea rescindido antes por cualquiera de las Partes de conformidad con el apartado 2 *infra*. Las Partes pueden acordar la ampliación del plazo de este Memorando por períodos subsiguientes de 2 (dos) años.
2. Cualquiera de las Partes podrá rescindir este Memorando a su exclusivo criterio y procurará notificar a la otra Parte, por escrito, con tres meses de antelación. Cualquier acuerdo posterior celebrado de conformidad con este Memorando también podrá ser rescindido según la cláusula de rescisión contenida en esos acuerdos. En ese caso, las Partes adoptarán las medidas necesarias para garantizar la finalización ordenada y oportuna de las Actividades previstas en este y/o en cualquier acuerdo posterior.
3. Las siguientes cláusulas permanecerán en vigor después de la expiración o rescisión de este Memorando:
  - (a) Artículo IV (Intercambio de información y documentos), Artículo VI (Solución de controversias);
  - (b) Apartados 3 (Responsabilidad), 4 (Uso del nombre, la abreviatura y el emblema), 5 (Prerrogativas e inmunidades), 9 (Exoneración de responsabilidad) y 10 (Propiedad Intelectual) de las Condiciones Generales;

(c) Si el Socio es una organización intergubernamental que no forma parte del sistema de las Naciones Unidas, el apartado 9 (Exoneración de responsabilidad) de las Condiciones Generales.

4. Este Memorando podrá ser modificado por las Partes de común acuerdo y por escrito.

**EN FE DE LO CUAL**, los representantes debidamente autorizados de las Partes firman el Acuerdo a continuación.

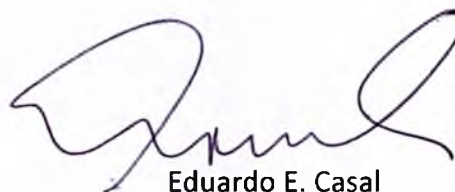
*Por ONU Mujeres:*



Florence Raes  
Representante País

3 de diciembre de 2019

*Por Ministerio Público de la Nación de  
la República Argentina*



Eduardo E. Casal  
Procurador General de la  
Nación interino

3 de diciembre de 2019



PROTOCOLIZACION  
 FECHA: 09/12/18  
 ROBERTO RAMÓN RIQUELME  
 PROSECRETARIO LETRADO



**Anexo I**  
**Descripción de Actividades**

<b>Detalle Actividades</b>	
	<p>El objetivo del presente Memorando es establecer una relación de colaboración institucional técnica para el desarrollo de proyectos y actividades conjuntas entre ONU Mujeres y el MPF.</p> <p>Se trabajará en las siguientes áreas de cooperación para el logro de sus objetivos comunes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Violencia contra las mujeres y otros grupos en situación de vulnerabilidad por razón de su orientación sexual e identidad de género; incluyendo la difusión y sensibilización del Protocolo para la investigación y litigio de casos de muertes violentas de mujeres (femicidios); y la armonización de la información criminal sobre femicidios en todo el territorio nacional</li> <li>b. Trata y explotación de personas, en especial de mujeres, niñas, niños y adolescentes;</li> <li>c. No discriminación y eliminación de desigualdades en razón del género, orientación sexual o identidad de género</li> </ul>
1	Difusión, sensibilización y apoyo en la adaptación del Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género de ONU en el contexto nacional.
2	Promover la armonización de la información criminal y medición de muertes violentas de mujeres y femicidios en todo el territorio nacional y aporte a la comparabilidad regional e internacional de estos delitos.
3	Apoyar la II Reunión de la Red especializada en Género -REG- de la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos (AIAMP) a realizar en Buenos Aries.
4	Realizar reuniones, seminarios y capacitaciones sobre todos temas relacionados a los objetivos comunes identificando y/o compartiendo experiencias nacionales, regionales e internacionales.
5	Identificar otras actividades e iniciativas conjuntas para promover la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres en el marco del objetivo común de este memorando.

PROTOCOLIZACION  
FECHA: 9/12/13  
ROBERTO RAMÓN RQUELME  
PROSECRETARIO LETRADO



MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA



## Anexo II Condiciones Generales de cooperación

1. **Aportación financiera:** las Actividades se ejecutarán de conformidad con la normativa, las reglas, las políticas y los procedimientos de cada una de las Partes, y con sujeción a la disponibilidad de los recursos financieros necesarios. Toda transferencia de fondos entre las Partes estará sujeta a un acuerdo independiente de conformidad con el Artículo III.1 del Memorando.
2. **Condición jurídica:**
  - a. Ninguna de las disposiciones de este Memorando ni nada que se relacione con él se interpretará como la creación de una asociación jurídica, empresa conjunta, relación de empleo o de representación, acuerdo de exclusividad ni otra relación similar entre las Partes.
  - b. Ninguna de las partes tiene derecho ni autoridad alguna para celebrar un contrato ni participar en una empresa en nombre o por cuenta de la otra Parte, ni a crear o asumir una obligación de cualquier tipo, expresa o tácita, en representación de la otra, salvo en la medida en que esté específicamente previsto en este Memorando.
  - c. A menos que las Partes acuerden lo contrario, el MPF o cualquier persona empleada por este no serán considerados representantes ni funcionarios de ONU Mujeres y no tendrán derecho a ninguna remuneración o reembolso.
3. **Responsabilidad:** cada una de las Partes será responsable de sus propios actos u omisiones.
4. **Uso del nombre, la abreviatura y el emblema:** ninguna de las Partes podrá usar el nombre, la abreviatura o el emblema de la otra, sus subsidiarias y/o filiales, sin la aprobación previa por escrito de la otra Parte en cada caso. En ningún caso se autorizará el uso del nombre, la abreviatura ni el emblema de ONU Mujeres para fines comerciales ni para su uso de una forma que sugiera que ONU Mujeres respalda los productos o los servicios del MPF.
5. **Prerrogativas e inmunidades:** el MPF respetará la condición de ONU Mujeres como organización internacional pública del sistema de las Naciones Unidas. Ninguna de las disposiciones de este Memorando o de los aspectos relacionados con este podrá interpretarse como una renuncia, expresa o tácita, a cualquiera de las prerrogativas e inmunidades de ONU Mujeres.
6. **Cumplimiento de la legislación:** el MPF respetará las leyes que le sean aplicables. El MPF no permitirá que ningún representante ni funcionario de ONU Mujeres reciba un beneficio directo o indirecto de este Memorando ni de ningún acuerdo posterior entre las Partes.
7. **Cesión:** el Socio se abstendrá de ceder, transferir, comprometer o disponer de otra forma de este Memorando o parte de él, o de los derechos, reclamaciones u

obligaciones que surjan de este Memorando, a menos que cuente con la autorización previa por escrito de ONU Mujeres. Cualquier cesión, transferencia, compromiso u otra forma de disposición no autorizadas no será vinculante para ONU Mujeres.

8. **Ausencia de exoneración:** ninguna exoneración por una Parte relativa a un incumplimiento de una cláusula de este Memorando significará ni se interpretará como una exoneración de cualquier otro incumplimiento de esa cláusula ni de un incumplimiento de otra cláusula de este Memorando. El hecho de que una Parte no exija la aplicación de una cláusula de este Memorando no constituirá una exoneración de esa ni de ninguna otra cláusula de este Memorando. Toda exoneración debe constar por escrito y con la firma de la Parte a la cual se pretenda exigir el cumplimiento.
9. **Exoneración de responsabilidad:** si el Socio es una organización intergubernamental que no forma parte del sistema de las Naciones Unidas, el Socio indemnizará, defenderá y exonerará de responsabilidad a ONU Mujeres frente a todo juicio, reclamación, costo y responsabilidad que pueda resultar de cualquier disputa sobre la propiedad intelectual u otras disputas que surjan en relación con este Memorando y que puedan surgir de los actos u omisiones del Socio, sus representantes o empleados.
10. **Propiedad intelectual:** este Memorando no otorga a una Parte el derecho a usar materiales que sean propiedad o hayan sido creados por la otra Parte. Cada una de las Partes conservará los derechos de propiedad intelectual sobre todos los materiales desarrollados y producidos por ella. El MPF reconoce el principio de que las Naciones Unidas son titulares de la propiedad intelectual generada por las actividades programáticas o de los proyectos de las Naciones Unidas para el bien común y que los Estados Miembros de las Naciones Unidas tienen el derecho de uso no comercial de los resultados de esas actividades programáticas y de los proyectos. Las Partes acuerdan que, a menos que se disponga lo contrario en la normativa, las reglas, las políticas y los procedimientos de ONU Mujeres o en los acuerdos celebrados por esta con los Gobiernos anfitriones pertinentes y/o cualquier socio en la implementación, la propiedad intelectual producida como resultado de las Actividades se gestionará de forma que maximice el acceso por parte del público y permita el uso más amplio posible.

